

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

O VIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago, se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Idencia provincial de Niños

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Ayuntamientos — Elecciones

CIRCULARES

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, en telegrama fecha de ayer dice a este Gobierno civil lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha ha tenido a bien disponer lo siguiente: Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Decreto de 17 del actual, convocando a elecciones municipales para el 12 de abril próximo, y a fin de aclarar las dudas que se han suscitado respecto a la forma en que debe verificarse la elección directa de Alcaldes, he acordado las siguientes reglas para aplicar el artículo 76 de la Ley:

- 1.º La semana a que se refiere el párrafo primero del artículo 76, es la comprendida entre el lunes 25 y el domingo 29 del actual.
- 2.º El jueves a que se refiere el párrafo segundo del mismo artículo, es el 2 de abril próximo.
- 3.º El domingo que se cita en el párrafo tercero del mencionado artículo, es el 5 de abril, coincidente con la proclamación de candidatos a Concejales.
- 4.º La elección de Alcalde, se verificará el domingo 12 de abril, en que se celebrarán las generales de Concejales, y en la forma que se expresa en el artículo 77 de la ley municipal.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos, debiendo ordenar la inserción de la presente orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para general conocimiento.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y correspondientes efectos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 25 de marzo de 1936.

El Gobernador,

Rafael Bosque.

En relación con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 7 del mes actual, relativo a la revisión de las licencias de uso de armas, y para el

mejor cumplimiento de lo que en el mismo se ordena, en lo que atañe a las licencias gratuitas, se hace saber a los titulares de estas, tanto de las expedidas por el Ministerio de la Gobernación, como por las Autoridades que tenían facultad para concederlas antes del Decreto de 7 de septiembre de 1935, que se le concede un plazo de quince días para remitirlas al Ministerio de la Gobernación, conservando por ahora las armas para no dejar desatendidos fines ineludibles de orden público que no pueden quedar en descubierto durante el tiempo de la revisión.

La forma de remitir las licencias será la siguiente:

Las expedidas a funcionarios de la Administración Central o provincial, a través de los funcionarios jerárquicos; las expedidas a jubilados o retirados de los Cuerpos de la Guardia civil, Carabineros, Seguridad e Investigación y Vigilancia, por conducto de las respectivas Comandancias de su residencia; los dos primeros y por conducto de las Comisarias de Vigilancia del Distrito donde radique su domicilio o provincia, los dos últimos; las concedidas a funcionarios o Agentes municipales, por los Alcaldes.

También se remitirán a los Comandantes de puestos de la Guardia Civil o Comisarias de Vigilancia de la residencia de los interesados para que aquéllos las cursen al Ministerio de la Gobernación, las licencias de los Guardias particulares jurados y demás fuerzas auxiliares de orden público. También dispondrá V. E. que las Autoridades encargadas de recibir y remitir peticiones de revalidación al Ministerio de la Gobernación, en la forma que se indica en el párrafo precedente, envíen a V. E. relación puntual de las que cursen las licencias gratuitas, cuya validez no se confirme. Obligarán a sus Titulares a depositar las armas inmediatamente de comunicarle la denegación en los Cuarteles de la Guardia Civil, a los efectos del artículo 123 del Reglamento de 13 de septiembre de 1935.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento por los poseedores de las licencias a que se refiere la precedente Circular.

Oviedo, 25 de marzo de 1936.

El Gobernador,
Rafael Bosque

DIPUTACION

COMISION GESTORA

Sesión de 21 de enero de 1936

Presidencia del Sr. D. Fermín Landeta.

Abierta la sesión a las quince y veinte, bajo la Presidencia del señor Landeta Villamil, Presidente, y con asistencia de los señores García López, González Cueto, Felgueroso y Pérez García, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la cuenta que presenta el Arquitecto provincial, de 506,55 pesetas, justificativa de la inversión del libramiento número 2.203 de 525 pesetas, expedido a su favor para pago de jornales en las obras de instalación eléctrica del ático y desván del Palacio provincial, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se una al referido libramiento, una vez reintegradas pesetas 18,45, que resultan sobrantes.

Asimismo se acordó aprobar la cuenta que presenta aquél Facultativo, de 542,96 pesetas, importe de la adquisición de materiales para las obras de renovación de la instalación eléctrica del ático y desván del Palacio provincial, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la indemnización concedida por la Junta de Socorros.

Vista el acta de la subasta celebrada el día once del corriente, para contratar el suministro de 71.000 kilogramos de harina extra de primera calidad, con destino a la Panadería de la Residencia provincial de Niños, durante el año de 1936, de la que resulta haberse hecho la adjudicación provisional a D. Adolfo Saenz de Miera, al precio de 63,97 pesetas los 100 kilogramos, se acordó aprobar la referida subasta, adjudicar definitivamente el suministro al mencionado Sr. Saenz de Miera, en el expresado precio y requerirle para que en el plazo máximo de diez días, constituya la fianza definitiva y concurre a formalizar el correspondiente contrato.

Accediendo a lo solicitado por el Director de la Residencia provincial de Niños, se acordó autorizarle para adquirir 50 pares de zapatos para el departamento de niñas, a razón de 12 pesetas par, con cargo a la consignación del Capítulo III, artículo 2.º, partida 1.ª del presupuesto del

Asilo, debiendo intervenir la compra el señor Diputado Visitador y rendirle en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la segunda relación valorada de las obras de terminación del Pabellón de Enfermería del Hospital Psiquiátrico provincial, importante 34.071,83 pesetas, así como la cantidad líquida que se acredita al contratista D. Víctor Gonzalez Suarez, que asciende a 30.992,49 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

En vista de lo que interesa el Arquitecto provincial en comunicación de 18 del corriente, se acordó expedir a su favor y a justificar, un libramiento por 5.000 pesetas, para continuar las obras de conservación del Hospital Psiquiátrico, con cargo a la consignación de 25.000 pesetas, figuradas en el presupuesto especial del Matricomio.

Visto el expediente instruido con motivo del ingreso en el Hospital Psiquiátrico provincial, del presunto demente Gregorio Recio Cerrato, natural de Toro (Zamora), se acordó que se remita certificación extracto de los documentos que obran en el citado expediente, a la Diputación de Zamora, para que se haga cargo del mencionado demente y manifieste si desea continúe en este Hospital Psiquiátrico, o en otro caso, designe el Establecimiento a que debe trasladarse por su cuenta, y que en su día se remita a la expresada Corporación la oportuna cuenta de gastos ocasionados para que la haga efectiva.

Se acordó aprobar las cuentas que remite el Tribunal Tutelar de Menores de San Sebastián, que importan en junto cien pesetas, por las estancias causadas por menores, naturales de esta provincia, sometidos a dicho Tribunal, y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó admitir en la Casa de Caridad de San Lázaro, a Atanasio Alvarez Alvarez y Manuel Blanco, vecinos de esta capital, previo el reglamentario reconocimiento facultativo.

En vista del resultado del concurso abierto para la adquisición, con destino al Hospital provincial, de ochocientos kilos de algodón hidrófilo, se acordó se adquiera de la Casa "Cotonificio de Badalona", de la ca-

lidad primera, que ofece al precio de tres pesetas, diez céntimos.

Dada cuenta de la comunicación que con fecha 16 del corriente dirige el Director del Sanatorio Leprosia Nacional de Fentilles, Alicante, referente al ingreso en dicho Establecimiento de los dos enfermos de lepra que se hallan provisionalmente asilados en este Hospital provincial; se acordó que sean trasladados éstos a dicho Sanatorio, comprometiéndose esta Diputación al pago de las estancias que devenguen, a razón de tres pesetas cincuenta céntimos diarios cada uno debiendo previamente comunicarse esta resolución y remitir las certificaciones que se indican, en aquella comunicación, al Director del mismo.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente de la Intervención de Fondos; se acordó aprobar las siguientes cuentas:

Las remitidas por el Arquitecto provincial relativas al suministro de antracita al Hospital provincial por don Victor M. Sierra Barzahallana, durante el año próximo pasado, por importe de 3.763,78 pesetas y desde el 9 al 31 de diciembre último, al mismo Establecimiento, por 1.745,40.

Al Hospital Psiquiátrico, del 18 al 20 del mismo mes de diciembre, por importe de 546,70 pesetas.

A la Casa de Caridad de San Lázaro, en el repetido mes, por 440,25 pesetas.

Y a la Residencia provincial en el mes de octubre último, por un importe de 352,20 pesetas.

Las remitidas por el Director del Hospital provincial, por el mobiliario adquirido en la Casa Viena de esta capital, por su importe de pesetas 1.028,50 y 325; y por una mesa de reconocimiento que, como aquélla, se destinó al servicio médico de guardia, adquirida en la Casa Ceñal y Zalón por valor de 425 pesetas.

Las referentes a cantidades satisfechas por administración y gastos habidos en el mismo Establecimiento durante el mes de octubre último, que en junto importan 1.665,99 y 5.459,31 pesetas, respectivamente; la relación de los suministros y cantidades satisfechas por la Administración del Establecimiento en el mes de noviembre próximo pasado, que en junto importan pesetas 25.050,80 y 1.352,30, respectivamente.

Las enviadas por el Oficial encargado del Hospital Psiquiátrico por suministros a dicho Establecimiento en los meses de febrero, marzo, abril, que en junto importan 1.063,25.

Y las correspondientes a los ingresos por estancias en el Hospital provincial en los meses de octubre y noviembre últimos por sus respectivos importes de 5.627,50 y 1.817 pesetas, debiendo abonarse por ellas en la forma y con cargo a las consignaciones que se indican en los respectivos informes del Negociado.

Se acordó quedar enterada de lo informado por el Director del Hospital, en la comunicación que este mismo transcribe del Comandante Médico encargado de la Clínica militar instalada en dicho Establecimiento, interesando diferentes particulares en relación con los servicios en dicha Clínica, y que dicho informe se traslade al expresado facultativo.

Asimismo se acordó adquirir con destino a la mencionada Clínica mi-

litar, de conformidad con lo que propone el Director del Hospital, un armario para guardar instrumental y otros objetos por ser insuficiente el que existe en la actualidad en dicho Departamento y autorizarle para su adquisición.

Dada cuenta de la instancia de don Juan Sitges y F. Victorio, Director en esta provincia de la Real Compañía Asturiana de Minas, en súplica de que se le comunique si sería posible obtener una cama en el Hospital que se ampliaría de ser insuficiente, cuyo costo sería pagado por dicha Empresa, con destino a los obreros pobres de la misma y sus familiares que necesiten asistencia en dicho Establecimiento; se acordó manifestarle que no obstante haberse fijado en seis pesetas cada estancia de los enfermos, sin derecho al ingreso gratuito en el Establecimiento, en atención al generoso ofrecimiento del solicitante en nombre de la Empresa que tan dignamente dirige, se fija el diario para la cama que interesa a razón de 5,50 pesetas, debiendo hacerse constar al propio tiempo que se exprese al Sr. Sitges el agradecimiento de esta Corporación, que la concesión de dicha cama habrá de estar condicionada a las necesidades y servicios que exija la beneficencia en el Establecimiento de referencia e interin no fuera rectificadada tal concesión por la Diputación.

Hallándose dispuestas las cédulas personales del ejercicio de 1934, correspondientes al Ayuntamiento de Mieres, se acordó interesar de éste designe persona debidamente autorizada para recogerlas del Negociado correspondiente; abrir en dicho concejo el periodo voluntario de recaudación por espacio de dos meses, a partir de 1.º de febrero próximo y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL.

Asimismo, de vista de lo que comunica el Alcalde de Grandas de Salime, respecto a la recaudación de las cédulas del expresado ejercicio, se acordó ordenar al Ayuntamiento que preside ponga inmediatamente al cobro y por un plazo que terminará el 28 de febrero próximo, las cédulas de referencia, anulando y devolviendo oportunamente las correspondientes a fallecidos y ausentes y reclamando las de nuevos vecinos en la forma que se determina en el BOLETIN OFICIAL de 1.º de julio último.

De conformidad con lo que propone el Negociado correspondiente, se acordó acceder a lo interesado por el Director de la Fábrica de Trubia para que el encargado de la recaudación de cédulas se traslade un día a aquella localidad con los correspondientes al ejercicio de 1933, para que proceda a su cobro.

Se acordó aprobar las facturas de Radio Emisora Gijón, importante 94,35 pesetas por anuncios publicados por la misma fijando el plazo para la adquisición de las cédulas en aquel Municipio, y la de 5,50 por un sello de caucho adquirido en la Imprenta de Rendueles, con destino al Negociado encargado del despacho de cuanto se relaciona con el impuesto de referencia.

De conformidad con lo propuesto por el Arquitecto provincial en su informe, sobre las proposiciones presentadas en el concurso abierto para adquisición de lámparas eléctricas con destino a los Establecimientos

de Beneficencia, se acordó adquirir las de la Casa Phillips Ibérica a los precios por la misma señalados.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente, en el proyecto presentado por don Arturo Gonzalez Menendez, para la instalación de una línea eléctrica en baja tensión para suministro de alumbrado en la villa de Salas, y toda vez que por el Ingeniero encargado de la Sección de Vías y Obras se hace constar que el tendido de dicha instalación no afecta en nada a los intereses provinciales, se acordó informar favorablemente al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

Se acordó prestar conformidad a la relación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en comunicación de este día, de los caminos vecinales a cuya conservación procede atender con las cantidades que en la misma y para cada uno se señalan, que podrán invertirse hasta 31 del próximo mes de marzo y autorizar a aquella Sección para realizar las obras en la misma forma que se están llevando a cabo en los caminos que figuraban en la relación remitida en 14 de octubre último.

De conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente; se acordó aprobar las siguientes cuentas remitidas por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y referentes a servicios y suministros realizados en el mes de diciembre próximo pasado: la de jornales invertidos en el Almacén-Garage, por su importe de 605 pesetas; la de jornales de los obreros ocupados en el servicio de maquinaria por 995; la de gasolina consumida por los vehículos de la Corporación por 1.596; la de materiales y otros gastos ocasionados por los servicios de maquinaria por pesetas 1.490,60; la correspondiente a reparación y conservación de carreteras provinciales, importante 12.396,90 y las de reparación y conservación de caminos vecinales que importan 32.485,34 pesetas.

Vista la instancia del Jefe de Negociado D. Angel Menendez, solicitando un mes de licencia para poder atender a trabajos electorales por haber sido elegido candidato por una de las agrupaciones políticas de esta provincia, en atención a lo establecido en casos análogos; se acordó acceder a lo interesado.

Dada cuenta de las comunicaciones del Oficial encargado de la Administración del Hospital Psiquiátrico y del Jefe Clínico del Departamento de hombres del mismo, acompañándose al primero parte del enfermero mayor, referente a la conducta que viene observando el Enfermero Castor Gonzalez, y denunciándose en el segundo diferentes hechos sobre la conducta observada por el Enfermero mayor; se acordó se abra una amplia información para depurar cuanto con una y otra comunicación se relaciona, a fin de en su día resolver lo que estime procedente.

Accediendo a lo solicitado por D.ª Leonor Canteli Moreno, vecina de Gijón; se acordó autorizarla para hacer prácticas en el Hospital

provincial, necesarias para cursar la carrera de Practicante.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente con motivo de la petición del Administrador de los servicios de la Vaquería provincial para el pago de los jornales al personal de la misma que dejaron de percibir en el mes de diciembre próximo pasado y los que les corresponde en el presente mes de enero, por la suma en total de 5.146 pesetas; se acordó expedir a nombre de dicho Administrador dos libramientos a justificar, uno por 2.336 pesetas, como deuda reconocida del anterior ejercicio y otro por 2.810, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 5.º, partida 4.º del vigente presupuesto.

Habiéndose instalado por la Casa Agarti, S. A., la calefacción en el Pabellón de Enfermería del Hospital Psiquiátrico, con arreglo al presupuesto aprobado de 13.950 pesetas y efectuadas satisfactoriamente las pruebas necesarias, de conformidad con lo propuesto por el Arquitecto provincial; se acordó expedir el oportuno libramiento a abonar a dicha Casa la expresada cantidad, deduciendo de la misma 2.790 pesetas, correspondientes al 20 por 100, que han de quedar como garantía del perfecto funcionamiento de la instalación durante dos meses a partir del día 11 del actual en que se efectuaron dichas pruebas, debiendo extenderse el correspondiente libramiento con cargo a la habilitación de crédito del presupuesto extraordinario del expresado Establecimiento.

Visto el proyecto de nueva instalación eléctrica en el edificio del Hospital provincial y Pabellón de infecciosos del mismo, presentado por el Perito Mecánico electricista que remite el Arquitecto provincial, se acordó emitir este Facultativo el correspondiente informe.

Oidas las manifestaciones del Gestor Sr. Pérez García, sobre la conveniencia de adquirir el aparato tomavistas ofrecido por don Jesús Lobo Izquierdo, vecino de esta ciudad, con destino al Hospital Psiquiátrico, en la mitad del importe del precio señalado al mismo en los Catálogos que se acompañan a la instancia por aquél presentada, informada favorablemente por el Jefe Clínico del departamento de hombres del Establecimiento, se acordó adquirir dicho aparato conforme a lo propuesto por dicho Gestor, en la cantidad de 317,50 pesetas, que es la mitad del importe con que figura en el Catálogo de que se ha hecho mención.

Enterada la Corporación de haberse decretado por el Excmo Sr. Ministro de Hacienda, don Manuel Rico Avello, que la cantidad destinada por la Junta de Socorros, con motivo de los daños sufridos por la Diputación durante los sucesos revolucionarios de octubre de 1934, habrán de considerarse en concepto de indemnización y a fondo perdido, rectificándose así lo dispuesto por su antecesor en dicho Departamento, se acordó hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación al Sr. Rico Avello y que se le comunique esta resolución.

Y se levantó la sesión, siendo las diecinueve y quince. — El Secretario, Pedro Manilla.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Oviedo

Negociado de Propiedades

ANUNCIO

Don Constanino Alvarez Fuentes, vecino de Navelgas, en el concejo de Tineo, solicita una parcela sobrante de la carretera del Estado de Luarda a Pola de Allande, kilómetro 26,5, margen izquierdo, con una superficie de 27 metros cuadrados.

Don José del Busto, vecino de Riego, de la parroquia de Soto de Luña, en el concejo de Cudillero, solicita una parcela sobrante de la carretera del Estado de Ribadese la a Canero, kilómetro 132, de un área y 76 centiáreas de extensión, procedente de la expropiación de la finca número 120, de don Manuel Pelaez.

Don Adelino Fernández Magaña, vecino de Gio, municipio de Illano, solicita una parcela sobrante de la carretera del Estado de Navia a Grandas de Salime, de 0,40 áreas de extensión existente en la subrampa de Gio, entre los perfiles 7 y 8.

Don Manuel Díaz y Díaz, vecino de Canedo, concejo de Pravia, solicita una parcela sobrante de la carretera de Pravia a la Granja, con una superficie de 26 centiáreas; lindante al Norte, con carretera de Pravia a la Granja; Sur, terreno de la Condesa de Revillagigedo; Este, camino Fornas, y Oeste, terreno de don Manuel Díaz y Díaz.

Lo que se hace público para conocimiento de los que puedan considerarse perjudicados con las concesiones que se solicitan, a fin de que, y en el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente anuncio, puedan formular sus reclamaciones ante esta Administración de Propiedades, en horas hábiles de oficina, durante las cuales podrán examinar el expediente correspondiente, que se les pondrá de manifiesto.

Oviedo, 21 de marzo de 1936. El Administrador de Propiedades, José Santos.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los votos obtenidos por los candidatos que a continuación se expresan en las elecciones verificadas el día 16 de febrero de 1936.

CANDAMU

Sección tercera, Llamero

- Melquiades Alvarez, 165. José M. F. Ladreda, 165. Ramón Alvarez Valdés, 165. José M. Montas, 165. Alfredo Martínez, 165. Bernardo Aza, 165. Eduardo Piñán, 165. Pedro Miñor, 165. Vicente Madera, 165.

- Gonzalo Merás, 165. Manuel Pedregal, 165. Romualdo Alvargonzalez, 165. Mariano Merediz, 165. Mariano Moreno Mateo, 246. Amador Fernández, 246. Inocencio Burgos, 246. Belarmino Tomás, 246. Graciano Antuña, 246. Matilde de la Torre, 246. Juan José Manso, 246. Dolores Ibarruri, 246. Alvaro de Albornoz, 246. Luis Laredo, 246. José Maldonado, 246. Angel Menendez, 246. Félix Fernández, 246.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera, San Román

- Melquiades Alvarez, 250. José M. F. Ladreda, 250. Ramón Alvarez Valdés, 250. Romualdo Alvargonzalez, 250. Bernardo Aza, 250. Vicente Madera Peña, 250. Alfredo Martínez, 250. Gonzalo Merás, 250. Mariano Merediz, 250. Pedro Miñor, 250. José M. Montas, 250. Eduardo Piñán, 250. Manuel Pedregal, 350. Matilde de la Torre, 150. Dolores Ibarruri, 150. Alvaro de Albornoz, 150. Amador Fernández, 150. Luis Laredo, 150. Inocencio Burgos, 150. Félix Fernández, 150. Belarmino Tomás, 150. José Maldonado, 150. Mariano Moreno, 150. Angel Menendez, 150. Graciano Antuña, 150. Juan José Manso, 150.

Sección segunda, San Tirso

- Melquiades Alvarez, 235. José María Montas, 235. Ramón Alvarez Valdés, 235. Romualdo Alvargonzalez, 235. Alfredo Martínez, 235. Bernardo Aza, 235. Pedro Miñor, 235. Vicente Madera, 235. Gonzalo Merás, 235. Manuel Pedregal, 237. Eduardo Piñán, 235. Mariano Merediz, 235. José M. F. Ladreda, 235.

- Matilde de la Torre, 240. Dolores Ibarruri, 240. Alvaro de Albornoz, 241. Amador Fernández, 241. Luis Laredo, 241. Inocencio Burgos, 241. Félix Fernández, 241. Belarmino Tomás, 241. José Maldonado, 241. Mariano Moreno, 241. Angel Menendez, 241. Graciano Antuña, 241. Juan José Manso, 240.

DISTRITO TERCERO

Sección segunda, Penolleda

- Melquiades Alvarez, 145. José M. Fernández, 145. Ramón Alvarez Valdés, 145. Romualdo Alvargonzalez, 145. Bernardo Aza, 145. Vicente Madera, 145. Alfredo Martínez García, 145. Gonzalo Merás, 145. Mariano Merediz, 145. Pedro Miñor, 145. José María Montas, 145.

- DE SAN MARTIN DEL REY. Eduardo Piñán, 145. Manuel Pedregal, 145. Matilde de la Torre, 108. Dolores Ibarruri, 108. Alvaro de Albornoz, 108. Amador Fernández, 108. Luis Laredo Vega, 108. Inocencio Burgos, 108. Félix Fernández Vega, 108. Belarmino Tomás, 108. José Maldonado, 108. Matias Moreno, 108. Angel Menendez, 108. Graciano Antuña, 108. Juan José Manso, 108.

Agencia Ejecutiva de la Zona de Laviana

Contribución rústica

Don Esteban Rodríguez Canga, Recaudador Agente ejecutivo de la Hacienda en la Zona de Laviana.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del indicado concepto, correspondientes al citado ejercicio, se ha dictado con esta fecha providencia, declarando incurso en el recargo correspondiente a los deudores que no han satisfecho sus cuotas y reñiéndose la anterior providencia a los deudores que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, sin que tengan en esta localidad persona alguna que les represente, en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el plazo de 8 días comparezcan en el expediente ejecutivo, bien entendido que de no verificarlo en el citado plazo se proseguirá el expediente de apremio sin más notificación.

Pueblo de Caso. Año de 1930.

- 1.855, Braulio Crespo, de Infiesto, 3,04 pesetas. 1.859, Ciriaco Fernández, de Acebedo, 0,55 idem. 1.869, Manuel Gonzalez Isoba, de Marea, 1,93 idem. 1.893, Maria Prado, de idem, 2,21 idem.

Laviana, 24 de diciembre de 1935. — El Recaudador, Esteban Rodríguez.

Contribución rústica

Año de 1931.

- 1.855, Braulio Crespo, de Infiesto, 3,04 pesetas. 1.859, Ciriaco Fernández Balbuena, de Acebedo, 0,55 idem. 1.869, Manuel Gonzalez Isoba, de Marea, 1,94 idem. 1.893, Maria Prado, de idem, 2,21 idem.

Laviana, 24 de diciembre de 1935. — El Recaudador, Esteban Rodríguez.

Contribución rústica

Año de 1932.

- 1.855, Braulio Crespo, de Infiesto, 3,23 idem. 1.859, Ciriaco Fernández Balbuena, de Acebedo, 0,59 idem.

La apertura de los pliegos presentados en esta subasta pública para su adjudicación en el día 24 de diciembre de 1936. — El Recaudador, Esteban Rodríguez.

1.869, Manuel Gonzalez Isoba, de Marea, 2,05 idem. 1.893, Maria Prado, de idem, 2,36 idem.

Laviana, 24 de diciembre de 1936. — El Recaudador, Esteban Rodríguez.

Contribución rústica

Año de 1932.

- 1.855, Braulio Crespo, de Infiesto, 3,51 pesetas. 1.849, Antonio Blanco Moro, de idem, 9,67 idem. 1.846, Manuel Alonso García, de Marea, 2,42 idem. 1.859, Ciriaco Fernández Balbuena, de Acebedo, 0,59 idem. 1.862, Ramón Forcelledo Blanco, de Marea, 2,42 idem.

1.869, Manuel Gonzalez Isoba, de idem, 2,11 idem. 1.875, José Lobeto Santos, de idem, 1,50 idem. 1.876, Toribio Gonzalez Forcelledo, de idem, 1,50 idem.

1.893, Maria Prado, de idem, 2,42 idem. Manuel Prado Vega, de idem, 0,89 idem. 1.891, Raimundo Sampedro, de idem, 2,72 idem.

1.895, Emiliano M. Forcelledo, de idem, 1,50 idem. Laviana, 24 de diciembre de 1936. — El Recaudador, Esteban Rodríguez.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

EDICTO

El Ayuntamiento de Langreo, en la sesión celebrada el día 7 del actual, acordó sacar a subasta las obras de la carretera de Santa Ana a Las Cubas, en la parroquia de Ciano, subasta que se anuncia por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El presupuesto de las obras importa setenta y dos mil cuatrocientas veinticinco pesetas con setenta céntimos, y serán abonadas con cargo al presupuesto de gastos de 1936, diez mil pesetas que figuran consignadas bajo el epígrafe de "Camino de Villar", y el resto, o sea sesenta y dos mil cuatrocientas veinticinco pesetas con setenta céntimos, con cargo al presupuesto de 1937, bien entendido que si, por cualquier circunstancia, no pudiese librarse al contratista la totalidad de este resto en dicho ejercicio, los saldos devengarán a su favor un interés anual de cinco por ciento.

El depósito que han de constituir los licitadores para concurrir a esta subasta, es el cinco por ciento como fianza provisional y el diez por ciento como definitiva.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del pliego de condiciones y al artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1925, así como a presentar una lista de los jornales mínimos que ha de devengar a los obreros.

La apertura de los pliegos presentados se celebrará en el salón de sesiones de estas Consistoriales el día siguiente a la terminación del plazo para su presentación, a las doce horas, ante la mesa de subasta, adjudicándose en el acto, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa y adjudicando en definitiva la Corporación, previo informe del Ingeniero municipal y Comisión de Obras públicas. Al acto de apertura de pliegos asistirá el Notario de esta villa.

Las demás condiciones de esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario, así como los demás gastos que se originen, entre ellos, los honorarios del Notario, no excederá la obra de 50.000 pesetas.

Las instancias deberán venir reintegradas con póliza de 4,50 y timbre municipal de dos pesetas, acompañando resguardo de haber depositado en la Caja municipal o en la general de Depósitos la fianza provisional.

El plazo para la terminación de las obras será de seis meses, a partir de la fecha de haber notificado la adjudicación definitiva del remate. Si transcurrido el indicado plazo no hubiera terminado las obras, el Ayuntamiento podrá imponerle una multa de cien pesetas diarias durante un plazo de treinta días, pasado el cual puede rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada.

La falta de cumplimiento de cuanto se dispone en este contrato, dará derecho al Ayuntamiento para imponer multas de doscientas cincuenta pesetas.

Terminadas las obras, previa certificación del Ingeniero Director de las mismas, aprobada por el Ayuntamiento, y una vez pasados seis meses desde la recepción de las obras sin que haya responsabilidad que exigir, se procederá a la devolución de la fianza.

Las obras, objeto de esta subasta, se ejecutarán con arreglo al proyecto formado por el Ingeniero don José Fernández García, con fecha 25 de agosto de 1934.

Los licitadores, que concurren, representados por otra persona, podrán utilizar, para el bastanteo de poderes, cualquiera de los Letrados, que ejerzan en este concejo.

Para cuantas diferencias surjan y procedan ser ventiladas ante los Tribunales las partes, quedan sometidas a la competencia de los de este partido.

El adjudicatario, tiene la obligación de emplear en las obras, preferentemente, obreros vecinos del concejo, que se encuentren en situación de paro forzoso.

Consistoriales de Langreo, 18 de marzo de 1936.—El Alcalde, José Antuña.

Modelo de proposición:

Don... mayor de edad, vecino de... se compromete a la ejecución de las obras de la carretera de Santa Ana a Las Cubas, conforme en un todo al proyecto y presupuesto y demás condiciones, por la cantidad de... y... céntimos, (en letra).

Fecha y firma del licitador.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

D. Serafin García Mota, Abogado y Secretario del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Certifico: Que la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de segunda convocatoria, celebrada el día catorce del actual, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo.

(Ocupa nuevamente la Presidencia el Sr. García Iglesias) Por el Secretario autorizante se procede a la lectura del Decreto de la Alcaldía Presidencia dejando cesantes de sus cargos a los Guardias municipales, Alejandro García Menéndez, Manuel González Castaño, al Auxiliar de Arbitrios, Robustiano Fueyo Santana, al Botones de este Ayuntamiento, José García y a las Encargadas de los Lavaderos de Santa Ana, El Sotón y La Hueria. El Ayuntamiento por unanimidad, concede su aprobación al decreto de la Alcaldía Presidencia expresado. El Secretario autorizante hace la advertencia legal, según lo dispuesto en los artículos 213 y 214 de la nueva Ley Municipal, de 31 de octubre de 1935, declinando toda responsabilidad, en relación a las cesantías que se proponen. Hecha la debida advertencia indicada, el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda ratificarse en las cesantías decretadas. Acto seguido se procede a la lectura de las instancias de los expresados destituidos que solicitan nuevamente el ingreso en el desempeño de sus respectivos cargos, manifestando la Presidencia que dada la situación económica de las Encargadas de los Lavaderos de La Hueria, El Sotón y Santa Ana, D.^a Jesusa Carrio Fernández, doña Teresa Torralba y D.^a Elvira Piñera Bastián, respectivamente, propone continúe en el desempeño del cargo.

La Corporación municipal por unanimidad, así lo acuerda.

Dice la Presidencia que muy en breve se celebrarán las elecciones para Concejales y como el nombramiento de La Guardia municipal y Auxiliares de Arbitrios, es de facultad del Alcalde-Presidente, no es de parecer se nombren las personas que hayan de ocupar las vacantes producidas por el Decreto de cesantías antes aprobado, por si al que ocupa la Presidencia como consecuencia de tales elecciones no le satisficieran los nombramientos.

Acto seguido el Secretario autorizante, dá lectura a otras solicitudes, para ocupar los cargos de los destituidos y el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar las manifestaciones de la Presidencia y que estas solicitudes queden a resolver, para cuando se constituya el nuevo Ayuntamiento de elección popular.

Y para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dando así cumplimiento al último apartado del artículo 214 de la Ley municipal, de fecha 31 de octubre de 1934, expido la presente con el V.º B.º, del Sr. Alcalde en funciones, en las Consistoriales de San Martín del Rey Aurelio, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Serafin García Mota.—V.º B.º, El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez accidental Letrado de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias de embargo preventivo número cuarenta y nueve, del corriente año, promovidas por don José Alvarez García, vecino de Caboalles de Arriba, contra D. Nicolás Ramón Barreiro, vecino que fué de Cerredo, y hoy ausente en ignorado paradero, se hacer saber a éste que en cumplimiento de auto del día catorce del pasado mes de noviembre y para pago de dos mil doscientas treinta y cinco pesetas para costas, le ha sido embargado con fecha veintiocho del corriente mes lo siguiente:

El derecho a retraer de don Vicente Caballero, vecino de San Miguel de La Ceana, Ayuntamiento de Villablino, la finca rústica denominada Prado de la Portilla o de Delante de casa, de unas ciento veinte áreas, aproximadamente, de extensión superficial, que linda al Norte, carretera y casa de Francisco Alvarez (a) de Sabina; al Sur, el río; al Este, prado de herederos de José Rodríguez y Linar de Pedro López, y al Oeste, prado de José Ramos (a) de Pataquin; cuya finca le fué vendida al don Vicente Caballero por el don Nicolás Ramos Barreiro, con pacto de retraer hace aproximadamente un año, hallándose sí en el pueblo de Cerredo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de que sirva de notificación al repetido don Nicolás Ramos Barreiro, extiendo la presente que firmo, rubrico y sello, en Cangas del Narcea, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de este periódico oficial, y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GUTIERREZ CORRALES, Fernando, hijo de Eduardo y Benigna,

natural de Castiella, parroquia de Torazo, Ayuntamiento de Cabranes, provincia de Oviedo, residente actualmente en Santo Domingo, República Dominicana, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Grupo Mixto de Zapadores Minadores, de guardación en Pamplona, D. Mauricio Iriarte Mateo.

TUERO CAMBLOR, Arsenio, natural de La Felguera (Oviedo), soltero, de 18 años de edad, hijo de Manuel y Aurelia, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por atentado, sumario número 219-1935, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, a fin de cumplir la pena que le fué impuesta por la Audiencia provincial, en la causa citada.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Manuel, de 22 años de edad, hijo de Manuel y Maria, soltero, labrador, natural y vecino de la Rea, parroquia de Doriga, concejo de Salas, partido judicial de Pravia, penado por el delito de homicidio, evadido de la prisión provincial el día 20 de febrero último, y de ser habido se le ponga a disposición de la Audiencia provincial de Oviedo, en la prisión de dicha ciudad.

EGUNA GARDASOLA, Pedro, de 29 años de edad, hijo de Pedro y Juana, soltero, natural de Rabastin (Francia), ambulante, hojalatero; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, con objeto de constituirse en prisión, por tenerlo así acordado la Excmo. Audiencia provincial de Oviedo, en el sumario seguido por el delito de hurto, con el número 71 de 1933.

OLIVEIRA GUEDES, Serafin, de 25 años de edad, soltero, hijo de Antonio y Aurora, natural de Portugal, viajante, domiciliado últimamente en Gijón, procesado en sumario 194 de 1935, por estafa; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, a fin de ser ampliada la declaración indagatoria y constituirse en prisión.

PAVANELO BUENO, Francisco, ex-Cabo, hijo de Hipólito y Josefa, natural de Teva (Málaga), jornalero, vecindado en Oviedo (Asturias); comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez Permanente de la 2.ª Legión del Tercio, D. Alejandro Luengo Carrascal, con residencia oficial en el Cuartelamiento de Riffien (Ceuta), al objeto de que preste declaración en diligencias previas que se le instruyen con motivo de las lesiones que sufrió en 28 de octubre del pasado año, de las cuales tuvo que ser hospitalizado en el Militar de Plasencia (Cáceres), advirtiéndole que de no verificarlo o de las señas al Juez Permanente de la 2.ª Legión del Tercio, en Riffien, Ceuta, de la residencia y domicilio que actualmente tenga, le pasarán los perjuicios a que hubiere lugar.

Bsc. Tipográf. de la Residencia Provincial.